



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-091-1-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas veinte minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha dieciséis de octubre del corriente año, remitida por [REDACTED] mediante la cual solicita:

- Copia de la liquidación del Presupuesto Especial Extraordinario 2022-2024 para financiar la organización y desarrollo de los XXIV Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe 2023 presentada por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 326, emitido el 22 de marzo del 2022 por la asamblea legislativa.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, este deberá informar al interesado, la entidad a la que debe dirigirse. Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 2º, expresa que cuando una petición se dirija a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado.

En relación con lo anterior, es importante establecer que la centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen cada una de las unidades ejecutoras.

Las Instituciones del Sector Público, son los entes responsables de las operaciones financieras en los procesos administrativos y los llamados a rendir cuenta por sus propias operaciones,



## MINISTERIO DE HACIENDA

conforme lo establecido en los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado:

### Artículo 11, Características del Sistema.

*"La característica básica del SAFI es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras."*

### Artículo 19, Documentos y Registros.

*"Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntas o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años."*

*"Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente" (negritas suplidadas).*

En tal sentido la información requerida, debe encontrarse en poder de la entidad ejecutora y compete a ella rendir cuentas sobre su gestión, debido a ello, los datos solicitados deben ser requeridos al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) de su Oficial de Información, cuyos datos de contacto puede encontrarlos en el siguiente enlace:

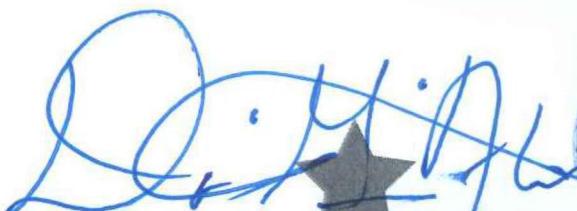
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/indes>



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: Esta oficina de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Constitución de la República de El Salvador; artículo 68 inciso segundo de la de Acceso a la Información Pública (LAIP), 49 del Reglamento de la LAIP y artículo 10 inciso 2º de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, RESUELVE:

- A) ACLÁRESE a la peticionaria que la información requerida, no es competencia de este Ministerio proveerla; por las razones expuestas en el considerando I) de la presente Providencia.
- B) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. NOTIFIQUESE.

  
Licda. Dorian Georgina Flores González.

Oficial de Información y Delegada de Protección de  
Datos Personales Ad Honórem.

Ministerio de Hacienda.